

ACUERDO No. 101-40-35
(de 30 de septiembre de 2025)

“Por el cual, se concede en uso y administración las instalaciones del Mercado Periférico de San Juan, a la Junta Comunal de San Juan”

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 237 de la Constitución Política de la República de Panamá en cada distrito habrá una corporación que se denominará Consejo Municipal, integrada por todos los representantes de corregimiento que hayan sido elegidos dentro del distrito;

Que el artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que dentro de las funciones del Consejo Municipal esta la de expedir acuerdos en lo referente a las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley. Y se estatuye que los acuerdos municipales tienen fuerza de Ley dentro del respectivo municipio;

Que el numeral 7 del artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, reformada por la Ley No. 66 del 29 de octubre de 2015, establece que es competencia exclusiva de los Consejos Municipales, para el cumplimiento de su función, *“disponer de bienes y derechos del Municipio”*.

Que la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley No. 52 de 1984, en el numeral 9 de su artículo 17, le asigna competencia exclusiva, o sea, privativa al Consejo Municipal para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones y los demás terrenos municipales;

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, dispone que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito;

Que el numeral 4 del artículo 242 de la Constitución Política y del numeral 11 del artículo 17 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley No. 52 de 1984, el Consejo Municipal tiene competencia exclusiva o privativa para autorizar y aprobar la celebración de los contratos relativos a la construcción y ejecución de obras municipales;

Que de las normas citadas queda establecido que se depositaron, con carácter privativo, en manos del Consejo Municipal, el ejercicio del poder dispositivo sobre los bienes municipales, cuya mejor y más usual expresión la constituye la facultad de enajenar o gravar bienes, que es la facultad por excelencia del dueño de un bien;

Que, para poder construir las instalaciones del mercado periférico de San Juan, se determinó en el acto público No.2016-5-16-516-03-AV-000282 *“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SUMINISTRO DE*

MATERIALES Y EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO PERIFÉRICO DE SAN JUAN", dentro del Pliego de Cargos y el desglose de actividades, la actividad de demolición;

Como consecuencia de lo anterior se realizó la demolición de las instalaciones de la Junta Comunal de San Juan en el año dos mil dieciséis (2016), tiempo desde el cual no se cuenta con una instalación para poder atender a la comunidad dentro del corregimiento de San Juan;

En virtud de todo lo anterior, se requiere dar en uso y administración las instalaciones del mercado periférico de San Juan, propiedad del Municipio de Colón, a la Junta Comunal de San Juan, para que también utilice las instalaciones administrativas, hasta tanto se logre construir la sede permanente de la Junta Comunal de San Juan;

ACUERDA:

PRIMERO: CONCEDER en uso y administración las instalaciones del mercado periférico de San Juan, ubicado detrás de las instalaciones de la casa de justicia comunitaria de paz de San Juan, a la Junta Comunal de San Juan.

SEGUNDO: Establecer el uso y administración de las instalaciones del mercado periférico hasta tanto se logre construir las instalaciones de la Junta Comunal de San Juan.

TERCERO: Este acuerdo comenzara a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en Gaceta Oficial de la República de Panamá.

Dado en la ciudad de Colón, a los treinta (30) días del mes de septiembre de año dos mil veinticinco (2025).

EL PRESIDENTE,


H.R. HUGO R. CASTRO V.



LA SECRETARIA,


LIZETT A. MACÍAS H.

Este Acuerdo fue aprobado por insistencia, el 25 de noviembre de 2025, con 11 votos a favor de la Cámara Edilicia, en virtud que el Sr. Alcalde se negó a firmarlo.

EL PRESIDENTE,


H.R./HUGO CASTRO

LA SECRETARIA,


LIZETT MACÍAS

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón

Firma